

OBERÁ, Misiones, 30 de Mayo de 2022.-

VISTO: el Expediente CUDAP N°: S01: 501/2022. Inicia: **Secretaría Investigación:** Asunto: Eleva Protocolo de Funcionamiento del Laboratorio de Diseño, Arte y Tecnología de Código Abierto FAYD – UNaM; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo establece el funcionamiento del Laboratorio de Diseño, Arte y Tecnología de Código Abierto de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE el Protocolo establece las normas de organización y funcionamiento por las cuales se regulan todas las actividades de Investigación, Vinculación Tecnológica y Docencia que se desarrollen en el mismo, dentro de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE el tema fue analizado por la Comisión Conjunta de Ciencia y Tecnología e Interpretación y Reglamento, la que emitió despacho N° -CTIR- 001/22 en el que se sugiere "Aprobar el Protocolo Presentado".

QUE el despacho de la Comisión fue tratado y aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 26 de mayo de 2022.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Protocolo de Funcionamiento del Laboratorio de Diseño, Arte y Tecnología de Código Abierto FAYD – UNaM, tal como se detalla en el Anexo que forma parte de la Presente Resolución.-

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente al Señor Decano y a la Secretaría de Investigación de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido, Archivar.-

RESOLUCIÓN C.D. N°: 1 2 1 / 2 2



Prof. Omar D. Zeppe
Secretario Consejo Directivo
FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



Dg. Daniela S. Basquet
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Nacional de Misiones

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO
LABORATORIO DE DISEÑO, ARTE Y TECNOLOGÍA DE CÓDIGO ABIERTO
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN "APOAVA"
FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

El presente PROTOCOLO del Laboratorio de Diseño, Arte y Tecnología de Código Abierto de la Facultad de Arte y Diseño de la **Universidad Nacional de Misiones – DATLab UNaM FAYD**, ubicado en el organigrama de Ciencia y Técnica de la FAYD, establece las normas de organización y funcionamiento por las cuales se regulan todas las actividades de Investigación, Vinculación Tecnológica y Docencia que se desarrollen en el mismo.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

--- En el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones el desarrollo de actividades de I+D+i+t se considera una de las actividades sustantivas de la Universidad; así como los LABORATORIOS de la Facultad de Arte y Diseño de la UNaM constituyen un espacio para el desarrollo de dichas actividades por parte de sus Docentes, Investigadores, pudiendo participar de ellas Graduados/as, Estudiantes, personal Nodocente y personal externo a la FAYD-UNaM, orientando las prácticas en tres direcciones: Investigación, Vinculación Tecnológica y Docencia.

--- Por lo que, para el uso ordenado y coordinado del DATLab UNaM FAYD se hace necesario la implementación de un protocolo contentivo, además de preceptos de orden y normas de procedimiento acordes con los espacios disponibles y con las demandas de los usuarios.

En este marco se presenta el "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO" del Laboratorio Diseño, Arte y Tecnología de Código Abierto DATLab UNaM FAYD de la Facultad de Arte y Diseño - UNaM" que estará dividido en 6 Capítulos referidos a:

- CAPÍTULO 1 - Definiciones y Objetivos
- CAPÍTULO 2 - De la Seguridad
- CAPÍTULO 3 - Organización y Funcionamiento
- CAPÍTULO 4 - Recursos y Patrimonio
- CAPÍTULO 5 - Producción e Indicadores
- CAPÍTULO 6 - Control De Gestión

CAPÍTULO 1 - DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: El LABORATORIO es un organismo dependiente de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones y se define como el lugar físico de trabajo de un grupo de investigación, creado institucionalmente en el ámbito de una UA de la UNaM, que reúna las condiciones de recursos humanos, equipamientos e infraestructura para la realización de Programas/Proyectos/Trabajos de Investigación, Vinculación Tecnológica y Docencia, fomentando la integración de grupos de trabajo, la mejor utilización de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Facultad y permita su articulación desde un enfoque multidisciplinar con otros sectores académico-científicos de la propia Universidad y del entorno. (*Art. 40. C.S. 082/16 - Reg. Gral CyT)

ARTÍCULO 2: Serán objetivos del LABORATORIO.

- Promover, generar y contribuir al desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos.
- Realizar investigaciones básicas, aplicadas y desarrollos tecnológicos sociales sobre la problemática objeto de creación del LABORATORIO.
- Prestar asistencia científica y técnica, de asesoramiento, consultoría a organismos, empresas e instituciones públicas y privadas.
- Formar recursos humanos en áreas de su competencia a nivel de pre-grado, grado y postgrado.
- Brindar apoyo a la docencia en las áreas de su competencia.
- Crear mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos a través de cursos, talleres, seminarios, publicaciones, conferencias, debates, etc., promocionando la participación comunitaria.
- Impulsar la cooperación interinstitucional mediante acuerdos de trabajos conjuntos con organismos del país o del exterior en temas de interés común.
- Compartir recursos tecnológicos y materiales entre sus integrantes a fin de potenciar sus capacidades individuales.

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Anexo - Resolución C.D. N° 121/22

- Brindar servicios y apoyo técnico a Programas/Proyectos/Trabajos, Áreas, Carreras y Cátedras de la Facultad que así lo requieran.

Para el logro de los objetivos planteados, y con los recaudos establecidos en la normativa vigente en la Universidad Nacional de Misiones y la Facultad de Arte y Diseño, el LABORATORIO podrá:

- Proponer la celebración de convenios de cooperación y asistencia técnico-científica.
- Llevar adelante la implementación de acciones en el marco de convenios ajustándose a la normativa vigente.
- Proponer la realización de contratos de servicios tecnológicos y sociales.
- Proponer la contratación, según el marco legal vigente, de personal temporario y con relación a los trabajos específicos en el marco de convenios y/o servicios tecnológicos y sociales demandados, asegurando su fuente de financiamiento en cada instrumento suscripto.
- Fijar los aranceles a ser aplicados a la prestación de servicios a terceros del LABORATORIO según lo establecido en **Ordenanza Res.C.S N° 065/19**

ARTÍCULO 3: Sujetos de aplicación:

Quedan sometidos a la presente normativa los sujetos que realicen actividades de I+D+i+; de Experimentación, Vinculación Tecnológica e Investigación dentro del ámbito del DATLab FAYD UNaM realizadas por:

- a. El personal Docente Investigador, Nodocente que estén en relación de dependencia o contratadas, en forma permanente o transitoria, con la FAYD;
- b. Los estudiantes y/o Graduados/as que realicen tareas de investigación y/o desarrollo como consecuencia de actividades de grado o posgrado en la FAYD.
- c. Profesionales externos a la Universidad, cuya afectación a las actividades a realizar dentro del LABORATORIO se vinculen como Personal de Apoyo a los trabajos y desarrollos específicos en el marco de convenios y/o servicios tecnológicos y sociales.

Todo el personal permanente y transitorio que realice actividades dentro del LABORATORIO deberá registrarse ante la Universidad y la compañía aseguradora laboral con la que trabaja la UNaM, o bien demostrar el registro de seguro laboral independiente. Dichos trámites se llevarán a cabo con el personal de Seguridad e Higiene de la UNaM. (***Ordenanza C.S.048/19**).

ARTÍCULO 4: Descripción de los servicios del LABORATORIO.

El LABORATORIO prestará diferentes servicios tanto a la comunidad académica, como a personas externas, instituciones, organizaciones o empresas que requieran del desarrollo, formación y/o valoración conceptual, metodológica, de enseñanza en grado y posgrado, formación de RRHH, experimental y técnica de bienes y servicios, ajustándose en un todo a lo propuesto con la **Ordenanza Res.C.S N° 065/19** "Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual de la UNaM".

CAPÍTULO 2 - DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 5: Todos los sujetos, que asistan a una práctica dentro del LABORATORIO, deberán conocer y cumplir, estrictamente, las normas de seguridad e higiene particulares vigentes en la FAYD-UNaM.

ARTÍCULO 6: Toda persona que ingrese al LABORATORIO, está obligada a adoptar los elementos de protección personal, debidamente homologados por la institución oficial correspondiente, para cada actividad, calzados de seguridad, guantes, gafas, protección auditiva u otro que pueda ser requerido para la actividad que correspondiera.

ARTÍCULO 7: Toda persona, que ingrese al LABORATORIO, deberá conocer obligatoriamente la simbología utilizada y respetar la señalización indicada.

ARTÍCULO 8: Todo personal deberá reportar por escrito cualquier infracción a las reglas de seguridad e higiene, asimismo, deberán informar de manera inmediata al responsable de la actividad/turno del LABORATORIO sobre cualquier accidente que llegara a suceder, de cualquier índole.

ARTÍCULO 9: Será responsabilidad de todos los usuarios del LABORATORIO conocer la ubicación y uso del botiquín, extintores y elementos de protección personal.

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Anexo - Resolución C.D. N° 121/22

ARTÍCULO 10: Deberá mantenerse el área de trabajo en orden y con la higiene correspondiente, despejada de objetos que obstaculicen las prácticas, la libre circulación o que puedan provocar algún accidente o inconveniente a tareas futuras.

CAPÍTULO 3 - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11: El LABORATORIO dependerá orgánica, funcional y financieramente de la Facultad de Arte y Diseño de la UNaM, debiendo cumplirse todas las reglamentaciones vigentes. (Ordenanza C.S. 082/16)

ARTÍCULO 12: El organigrama jerárquico del LABORATORIO contará con la figura de Director/a y Co-director/a y se ajustará en un todo a lo establecido en el Art. 47 – C.S. 082/16 "Reglamento General de Actividades de Ciencia y Tecnología de la UNaM".

ARTÍCULO 13: Son funciones del/la Director/a y del/la Co-Director/a del LABORATORIO

- Asumir efectivamente la representación del LABORATORIO acompañando a el/la Decano/a, en la firma de Convenios y/o Acuerdos de trabajo;
- Refrendar los informes sobre las actividades realizadas por el LABORATORIO, que luego serán canalizadas institucionalmente por la Facultad;
- Proponer políticas y mecanismos para la interacción con los organismos públicos, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales;
- Proponer la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras, etc. de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones;
- Entender en la organización de cursos, talleres, seminarios o actividades similares que lleve adelante el LABORATORIO;
- Proponer las normas internas de funcionamiento y sus posibles modificaciones, y hacer observar las mismas una vez aprobadas por el Consejo Directivo de la FAYD.

ARTÍCULO 14: Completará la estructura propia del LABORATORIO, una Comisión Asesora de Usuarios No vinculante, que estará conformada por integrantes de los Programas/Proyectos/Trabajos de Investigación, Vinculación Tecnológica y proyectos de I+D+i+t que en él se desarrollen; su participación en la Comisión Asesora será electiva por sendos programas. Su función será aconsejar en la organización interna del LABORATORIO y sugerir pautas de desarrollo institucional del mismo.

ARTÍCULO 15: Las actividades a desarrollarse dentro del LABORATORIO deberán enmarcarse en algunos de los programas, proyectos, trabajos de investigación vigentes, actividades de I+D+i+t; de Experimentación o Vinculación Tecnológica que lo integran.

ARTÍCULO 16: Los programas, proyectos, o trabajos de investigación, I+D+i+t; de Experimentación o Vinculación Tecnológica que se incorporen al LABORATORIO con posterioridad a su creación, se ajustarán en su totalidad a las normativas vigentes en el mismo.

ARTÍCULO 17: Para la realización de actividades de I+D+i+t; de Experimentación, Vinculación Tecnológica, Investigación y Servicios Tecnológicos y Sociales, dentro del ámbito del LABORATORIO, se solicitará el turno correspondiente a la dirección del LABORATORIO.

ARTÍCULO 18: Las actividades a realizarse en el LABORATORIO deberán consignar por escrito, en una ficha proporcionada para tal fin por la Dirección, un responsable, docente o investigador, nombre del Proyecto/Trabajo/ Programa al que pertenece la actividad a realizar, fecha e integrantes/participantes de la actividad.

ARTÍCULO 19: Para la cotización de precios de servicios tecnológicos y sociales se registrarán por las reglamentaciones vigentes en el ámbito de la UNaM.

CAPÍTULO 4 - RECURSOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 20: Los recursos económicos del LABORATORIO provendrán de:

- Los ingresos provenientes del Fondo Especial para las Actividades Científicas y Tecnológicas conforme lo establece la Ordenanza C.S N° 016/03 "Normativa Apoyo Actividades Científica y Tecnológicas", por

Anexo - Resolución C.D. N° 121/22

cumplimientos de actividades acordadas por Convenios y prestación de Servicios Tecnológicos y Sociales.

- Los aportes económicos y/o de especies provenientes de Organismos Públicos, Empresas Privadas, o cualquier otra institución que se interesen por el accionar del LABORATORIO serán realizados a través de convenios preestablecidos para tal fin.

- Los subsidios o donaciones de cualquier índole.

- Ante la eventualidad de otorgamiento de recursos por parte de la Facultad, mediante partidas presupuestarias, los mismos serán reasignados internamente por el LABORATORIO entre los Proyectos que lo integren, sin generar duplicación de asignaciones.

- Los ingresos monetarios indicados en el presente Artículo se canalizarán a través de las cuentas corrientes propias de la Facultad, y su manejo se regirá por la normativa establecida en las reglamentaciones vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTÍCULO 21: Los bienes patrimoniales que posea el LABORATORIO en su constitución, como aquellos adquiridos con posterioridad, pertenecerán al patrimonio de la Facultad estando debidamente inventariados y, como tales, deberá garantizarse el libre acceso a los mismos para los miembros de la FAYD que se ajusten a este reglamento.

Los bienes patrimoniales que posean los Programas/Proyectos/Trabajos miembros en el momento de su integración al LABORATORIO, así como los adquiridos con posterioridad mediante fondos independientes del mismo, seguirán a cargo de los Proyectos/Programas/Trabajos originales, hasta la finalización del mismo, pasando a integrar el inventario del LABORATORIO una vez concluido.

CAPÍTULO 5 - PRODUCCIÓN E INDICADORES

ARTÍCULO 22: Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos, Trabajos o Programas que formen parte del LABORATORIO, serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Misiones salvo que exista un Convenio o acuerdo específico firmado al efecto. Por otro lado, los investigadores/as y el equipo participante que llevaron a cabo el desarrollo o innovación serán los autores/as de la misma y participan en el proyecto sin perjuicio de la propiedad previamente expresada. (*Art. 52 – C.S. 082/16 - Reglamento CyT)

ARTÍCULO 23: La autoría de los trabajos que surjan del LABORATORIO será discutida y definida por los integrantes de los proyectos involucrados en los mismos, no siendo obligatoria la mención de todos los integrantes del LABORATORIO en todos los trabajos. Tampoco será obligatorio que el/la Director/a del LABORATORIO figure como autor de todos los Trabajos o Proyectos emanados del mismo.

ARTÍCULO 24: Durante toda difusión científica o divulgativa de los resultados de un Proyecto/Programa/Trabajo integrante del LABORATORIO, deberá mencionarse a la UNaM y a los entes financiadores que estuvieran relacionados. (*Art. 52 – C.S. 082/16 - Reglamento CyT).

CAPÍTULO 6 - CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 25: No será función del LABORATORIO el control del cumplimiento de los objetivos particulares de los Proyectos/Trabajos/Programas que lo integren. Esta función se realizará mediante los mecanismos correspondientes a los reglamentos y normativas en el que se enmarque cada Proyecto/Programa/Trabajo en particular.

ARTÍCULO 26: Toda circunstancia no contemplada por este reglamento será tratada por el/la Director/a y el/la Co-Director/a del LABORATORIO y elevada por el Consejo Directivo de la FAYD para su resolución.

Anexo Resolución. C.D. N° 1 2 1/ 2 2


Prof. Omar D. Zeppe
Secretario Consejo Directivo
FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES


D6. Daniela S. Pasquet
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Nacional de Misiones